

Informe público sobre alocución Presidencial realizada el 13 de septiembre de 2026

Mediante sentencia de tutela del 16 de septiembre de 2025¹, notificada el 9 de octubre de ese año, y confirmada mediante fallo de 16 de febrero de 2026², el Consejo de Estado amparó el derecho fundamental a la información de varios ciudadanos e impartió una serie de órdenes a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Dentro de estas órdenes, que tienen como finalidad la garantía del pluralismo y la imparcialidad informativa, se estableció la realización de controles previos, concomitantes y posteriores a las alocuciones presidenciales.

Posteriormente la CRC, actuando en cumplimiento del ordinal octavo de la decisión del Consejo de Estado³, expidió la Resolución 8091 de 2025 en la cual se adicionó la Sección 5 al Capítulo 1 'Pluralismo informativo' del Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016. Esta sección fue denominada 'Alocuciones presidenciales'.

Conforme a esta adición, el artículo 15.1.5.15 de la Resolución 5050 afirma que:

«(L)a Comisión de Regulación de Comunicaciones deberá rendir informe público en un medio de fácil acceso para la ciudadanía, dentro de los dos (2) días siguientes a la realización de cada alocución presidencial. En el informe evaluará si el desarrollo de la alocución se adecuó a los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad en garantía del pluralismo informativo».

Considerando que el 13 de septiembre de 2026 el Presidente de la República realizó una alocución, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC publica este informe cuya finalidad es, según la citada sentencia del Consejo de Estado, examinar «luego de la realización de una alocución presidencial, si el Presidente de la República y la Presidencia de la República cumplieron con los criterios de excepcionalidad y urgencia, así como con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1172 de 2001, de cara a lo que anunciaron previamente que iban a abordar y lo que efectivamente abordaron».

¹ Expediente radicado 1001-03-15-000-2025-01828-00. M.P. Alberto Montaña Plata.

² Expediente radicado 11001-03-15-000-2025-01828-02 M.P. Adriana Polidura Castillo.

³ Conforme a lo resuelto en el ordinal sexto, la sentencia también ordena al Presidente de la República y a la Presidencia de la República que, las alocuciones deben atender los siguientes criterios: «1) [L]a alocución debe responder a una **justificación o razón suficiente**, lo que implica que la solicitud debe corresponder a **circunstancias urgentes**. 2) **La alocución presidencial no puede ser recurrente**, por ejemplo, en el mismo intervalo semanal. 3) **La alocución debe ser limitada temática y temporalmente**. En lo temático, la solicitud que se presenta ante la CRC debe ser detallada temáticamente y no con una referencia genérica al asunto a tratar. En lo temporal, la solicitud ante la CRC debe indicar la hora de inicio y de terminación de la alocución presidencial que, en todo caso, no podrá corresponder a un período irrazonable o notoriamente excesivo.»



@CRCCol



/CRCCol



/CRCCol



CRCCOL



@CRCCol

1. Descripción de la solicitud de alocución y análisis realizado para aprobarla

1.1. El Artículo 15.1.5.9 adicionado a la Resolución CRC 5050 de 2016, mediante Resolución CRC 8091 de 2025, indica el procedimiento que se debe agotar para realizar una alocución:

«El Presidente de la República o la Presidencia de la República presentarán solicitud motivada ante la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones a efectos de realizar una alocución presidencial. La solicitud debe allegarse antes de la transmisión, con una antelación mínima de seis (6) horas a la hora presupuestada para el inicio de la alocución. La no radicación dentro del plazo establecido anteriormente no genera de plano el rechazo de la solicitud, para lo cual la Comisión analizará la justificación que se presente.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones informará a los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida públicos o privados, nacionales, regionales o locales, incluido el Canal Institucional sobre la solicitud presentada por Presidente de la República o la Presidencia de la República, una vez la reciba. Recibida la solicitud inicial, con el lleno de los requisitos establecidos, la Comisión de Regulación de Comunicaciones verificará su cumplimiento y en caso de que lo considere necesario podrá requerir aclaración o complementación sobre los puntos que considere. La remisión del escrito que atienda dicha solicitud deberá realizarse en el lapso de una (1) hora siguiente a su recibo. En caso de no allegar la aclaración o complementación, se decidirá con la información aportada en la petición inicial.

La Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones informará su decisión al Presidente de la República o a la Presidencia de la República. En caso de que determine que la solicitud cumple con los requisitos establecidos, informará a los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida públicos o privados, nacionales, regionales o locales, incluido el Canal Institucional, con por lo menos 45 minutos de anterioridad, anunciándoles la hora de inicio de la alocución. El mismo plazo aplicará al Presidente de la República, para que disponga de lo necesario. Si la solicitud no cumple con los requisitos definidos, podrá ser rechazada por parte de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales».

1.2. El 12 de septiembre de 2026 a la 4:06 p.m., la CRC recibió una solicitud de alocución por parte de la Presidencia de la República la cual tenía por objeto informar «sobre situaciones y decisiones de relevancia nacional que (...) requieren una comunicación directa, oficial, oportuna y veraz; particularmente, en materia de crisis fiscal, atención y reconstrucción frente a la emergencia por el terremoto, seguridad y orden público, actuación de la Fuerza Pública frente a las protestas, decisiones judiciales con incidencia en la seguridad y la lucha contra el narcotráfico, lucha contra la corrupción, relaciones con los Estados Unidos, transformación regional del Chocó y generación de oportunidades a través del Banco de Talentos de la Patria Milagro». Posteriormente, a las 9:33 p.m. del mismo 12 de septiembre, Presidencia remitió un alcance a su solicitud inicial aclarando y argumentando la ampliación de la duración solicitada para la alocución, pasando de una solicitud inicial de 20 minutos a una final de 60 minutos.

- 1.3.** La Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC respondió a Presidencia el 13 de septiembre a las 10:31 am solicitando «se amplie la información en virtud de explicar la urgencia y la excepcionalidad de dos de los asuntos respecto de los cuales se anunció intervención del señor Presidente de la República:

1. Banco de Talentos de la Patria Milagro.
2. Acuerdos con empresarios para la transformación regional del Chocó.

Lo anterior, en virtud de los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad establecidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la regulación vigente en materia de alocuciones presidenciales, teniendo en cuenta que la solicitud inicialmente presentada identifica dichos asuntos como parte de los temas que motivan la intervención presidencial y sobre los cuales esta Comisión debe contar con elementos suficientes para valorar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la autorización de la alocución».

- 1.4.** Presidencia respondió a la solicitud de la CRC a las 11:18 am del 13 de septiembre indicando, con relación al banco de talentos que «la urgencia e interés público están plenamente sustentados en la necesidad de comunicar directamente una decisión de ejecución inmediata y de alcance nacional, cuyos efectos impactan a ciudadanos que participan o pueden participar en este mecanismo de vinculación, garantizando la comprensión de su alcance, criterios de implementación y efectos en la gestión pública».

Respecto de los acuerdos para la transformación del Chocó, Presidencia argumentó «la necesidad de informar a la ciudadanía sobre las decisiones inmediatas relacionadas con la destinación de recursos, los mecanismos de financiación y las acciones que iniciarán su ejecución para impulsar la recuperación económica, el desarrollo de infraestructura y la transformación social y productiva de una región prioritaria para el Estado y para este Gobierno».

- 1.5.** Una vez se analizaron los términos contenidos en la petición, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC concluyó que «se cumple con los criterios definidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado el 16 de septiembre de 2025, confirmada el 16 de febrero de 2026, la Corte Constitucional y la Resolución CRC 8091 de 2025, respecto de las temáticas específicas «Situación nacional y decisiones urgentes del Gobierno frente a la Crisis fiscal, la Defensa y Seguridad Nacional, la institucionalidad, las Relaciones Internacionales y la transformación territorial del país».

- 1.6.** En consecuencia, la transmisión de la alocución presidencial solicitada para el 13 de septiembre de 2026 «se autoriza a partir de las 8:00 p.m. por un término máximo de 60 minutos».

Tabla 1. Valoración de los criterios y requisitos establecidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025:

Criterio	Cumple/No cumple
Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CUMPLE: De acuerdo con lo manifestado en el formulario de solicitud remitido, será el señor presidente de la República quien se dirija al país.
Urgencia de interés público y excepcionalidad (artículo 15.1.5.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	JUSTIFICACIÓN DE PRESIDENCIA: La Presidencia de la República solicita la emisión de una alocución presidencial con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre situaciones y decisiones de relevancia nacional que, por su carácter actual, impacto colectivo y relación directa con las funciones constitucionales del Presidente de la República, requieren una comunicación directa, oficial, oportuna y veraz; particularmente, en materia de crisis fiscal, atención y reconstrucción frente a la emergencia por el terremoto, seguridad y orden público, actuación de la Fuerza Pública frente a las protestas, decisiones judiciales con incidencia en la seguridad y la lucha contra el narcotráfico, lucha contra la corrupción, relaciones con los Estados Unidos, transformación regional del Chocó y generación de oportunidades a través del Banco de Talentos de la Patria Milagro. Adicionalmente, indica que «Se trata de asuntos directamente relacionados con las funciones constitucionales del Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, cuya evolución y ejecución exige que la ciudadanía conozca de manera directa la posición oficial del Gobierno Nacional, las decisiones adoptadas y las medidas que serán implementadas.» Justifica estos criterios de urgencia en que «La intervención del Primer Mandatario resulta inminente y necesaria por la concurrencia de circunstancias de alto impacto nacional que requieren una comunicación presidencial oportuna, clara y unificada, orientada a facilitar la comprensión ciudadana de decisiones públicas relevantes y de sus efectos sobre la vida de cada uno de los ciudadanos». Consideraciones de la Sesión: CUMPLE

	Observa esta Sesión que la solicitud presentada por la Presidencia de la República, justifica la necesidad de informar a la ciudadanía sobre asuntos relacionados con la crisis fiscal del país, la atención y reconstrucción derivada de la emergencia ocasionada por el terremoto, la seguridad y el orden público, la actuación institucional frente a las protestas, decisiones judiciales con incidencia en la seguridad nacional y la lucha contra el narcotráfico, la lucha contra la corrupción, las relaciones internacionales y la transformación territorial, entre otros temas de alcance nacional. A partir de los argumentos expuestos por la entidad solicitante, esta Sesión advierte que los asuntos propuestos se encuentran vinculados con materias que presentan un impacto general sobre la población y guardan relación con las funciones constitucionales atribuidas al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa. En ese sentido, la solicitud plantea una serie de temas que, además de ser de interés general, revisten carácter urgente y excepcional, en la medida en que se sustentan en hechos recientes relacionados con la situación fiscal y económica del país, la seguridad y el orden público, así como las acciones de atención y reconstrucción derivadas de la emergencia ocasionada por el terremoto. Asimismo, la justificación remitida refiere la existencia de circunstancias que requieren una comunicación directa, oportuna y unificada a la ciudadanía respecto de decisiones y medidas de relevancia nacional, las cuales, de acuerdo con lo expuesto, revisten un carácter urgente y excepcional que trasciende los mecanismos ordinarios de comunicación institucional. Igualmente, en respuesta a las precisiones solicitadas por esta Sesión, la Presidencia de la República amplió la fundamentación de algunos de los asuntos incluidos en la alocución, señalando que la información relacionada con el Banco de Talentos de la Patria Milagro busca comunicar decisiones de alcance nacional asociadas a su implementación y efectos sobre los ciudadanos potencialmente beneficiarios de dicha iniciativa. De igual forma, indicó que los acuerdos para la transformación regional del Chocó comprenden compromisos y acciones cuya ejecución se proyecta de
--	--

	manera inmediata, vinculados a inversiones estratégicas y mecanismos de financiación para dicha región. Por tanto, esta Sesión concluye, a la luz de lo descrito en la solicitud de Presidencia, que se acredita el cumplimiento del criterio evaluado, lo que justifica la emisión de la alocución presidencial y por ende la interrupción ordinaria de la programación de televisión con el fin de que el Presidente de la República se dirija al país.
Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CRITERIO DE RECURRENCIA: CUMPLE De acuerdo con lo manifestado en el formulario remitido por Presidencia, verificado por la CRC, durante la presente semana no se han producido alocuciones presidenciales. La última alocución fue realizada el 30 de agosto de 2026, es decir, hace 13 días calendario. Adicionalmente, se considera que los temas a tratar en esta alocución cumplen con los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, conforme a lo descrito en el escrito de solicitud.
Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	EL CRITERIO DE LIMITACIÓN TEMÁTICA: CUMPLE Observa esta Sesión que la solicitud identifica de manera expresa y concreta los temas que serán desarrollados durante la intervención presidencial, señalando que esta versará sobre la situación nacional y decisiones urgentes del Gobierno relacionadas con la crisis fiscal, la defensa y seguridad nacional, la institucionalidad, las relaciones internacionales y la transformación territorial del país. Asimismo, en la descripción de la alocución se delimitan asuntos específicos respecto de los cuales se dirigirá el Presidente de la República a la ciudadanía, conforme a lo señalado en la descripción del objetivo de la alocución se advierten nueve asuntos, denominados por Presidencia como de interés nacional, los cuales son: la crisis fiscal del País; la emergencia derivada del terremoto y las acciones de reconstrucción; la seguridad y orden público; Universidades, protesta y actuación de la Fuerza Pública; los efectos de decisiones judiciales relacionadas con la seguridad y la lucha contra el narcotráfico; las medidas orientadas a eliminar privilegios asociados a hechos de corrupción; los acuerdos de

	Barranquilla y su incidencia en la relación Colombia–Estados Unidos; los acuerdos con empresarios para la transformación regional del Chocó; y la implementación del Banco de Talentos de la Patria Milagro. Adicionalmente, a solicitud de esta Sesión, la Presidencia de la República precisó que la referencia al Banco de Talentos de la Patria Milagro corresponde a una política pública de alcance nacional orientada a la vinculación de talento humano al servicio del Estado, mientras que los acuerdos para la transformación regional del Chocó se relacionan con decisiones y compromisos de implementación inmediata asociados a inversiones estratégicas y mecanismos de financiación para dicha región. Tales precisiones complementan la delimitación temática inicialmente presentada y permiten identificar con mayor claridad el alcance de estos asuntos dentro del contenido de la intervención presidencial. Por lo anterior, esta Sesión considera que la solicitud delimita adecuadamente el contenido temático de la intervención, permitiendo identificar con claridad los asuntos objeto de comunicación, razón por la cual se encuentra acreditado el cumplimiento del criterio.
Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CRITERIO TEMPORAL: CUMPLE La solicitud inicial recibida describía una duración de veinte (20) minutos. No obstante, mediante alcance bajo el radicado 2026821653, la Presidencia de la República modificó dicha solicitud e indicó que la duración requerida para la alocución corresponde a sesenta (60) minutos. Presidencia argumenta su solicitud, indicando que «se solicita una duración de sesenta (60) minutos, superior al término permitido de treinta (30) minutos, debido a la concurrencia de los diferentes asuntos que requieren ser abordados de manera urgente y directa por el presidente de la República, sin fragmentar la comunicación ni omitir elementos indispensables para la comprensión ciudadana de las decisiones y medidas que serán anunciadas». De manera particular, en su concepto, es necesario destinar aproximadamente entre 15 y 20 minutos al primer bloque de

	la intervención, correspondiente a la crisis fiscal del país. «Este asunto requiere una explicación suficiente y técnicamente comprensible sobre el estado de las finanzas públicas, las principales restricciones y presiones que enfrenta el presupuesto nacional, la estructura del presupuesto que actualmente se encuentra en proceso de presentación y discusión ante el Congreso de la República, y las medidas que adoptará el Gobierno Nacional para recuperar el control y la sostenibilidad de las finanzas públicas, fortalecer la disciplina presupuestal y garantizar un manejo responsable, transparente y eficiente de los recursos públicos». Igualmente, la comunicación enfatiza que no se trata de una rendición de cuentas «sino que, la complejidad y trascendencia de estas materias hacen necesario que el Presidente pueda explicar de manera directa a la ciudadanía la situación fiscal, las decisiones presupuestales que se encuentran en curso y sus implicaciones, así como las medidas que se implementarán (...)» Finaliza mencionando que el tiempo restante se distribuirá entre los demás asuntos objeto de la alocución y que «La duración solicitada resulta, por tanto, proporcional a la complejidad, urgencia y trascendencia pública de los asuntos que serán abordados, y busca garantizar que la ciudadanía pueda comprender integralmente las decisiones públicas relevantes que serán comunicadas, sin extender la intervención más allá del tiempo estrictamente necesario» Al respecto se tiene que, la Resolución CRC 8091 de 2025 en su artículo 15.1.5.7 establece: «Limitación temporal. La solicitud de alocución deberá indicar hora de inicio y finalización. Su duración no podrá exceder 30 minutos, que se contarán desde el inicio de la intervención del Presidente hasta su finalización, siendo esta la regla general. El límite temporal definido puede ser extendido por la Comisión, con sujeción de los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, en un lapso que oscile entre 31 a 60 minutos, previa justificación plasmada en la solicitud inicial, por parte del Presidente de la República, la cual debe identificar de manera detallada la destinación de los minutos adicionales que se solicitan.» Posteriormente, a requerimiento de esta Sesión, la Presidencia de la República precisó que la referencia al Banco de Talentos de la Patria Milagro corresponde a la comunicación de una política pública de alcance nacional
--	---

	relacionada con la vinculación de talento humano al servicio del Estado, cuya ejecución produciría efectos inmediatos sobre los ciudadanos interesados en participar en dicho mecanismo. Igualmente, aclaró que la intervención relativa a los acuerdos para la transformación regional del Chocó tiene por finalidad informar decisiones y compromisos de implementación inmediata asociados a inversiones estratégicas, mecanismos de financiación y acciones orientadas al desarrollo económico y social de dicha región. En consecuencia, estima esta Sesión que los argumentos presentados por la Presidencia de la República justifican la necesidad de exceder el límite general correspondiente a treinta (30) minutos, toda vez que se identifican los asuntos que serán objeto de la intervención y se explica la destinación de los minutos adicionales solicitados. Adicionalmente, la entidad complementó la justificación inicialmente presentada mediante precisiones relacionadas con el alcance nacional, la ejecución inmediata y el interés público de algunos de los temas que serán abordados, particularmente aquellos referentes al Banco de Talentos de la Patria Milagro y a los acuerdos para la transformación regional del Chocó. Se evidencia, por tanto, que la Presidencia de la República justificó la necesidad de los minutos adicionales solicitados e identificó su destinación dentro de la intervención propuesta. En consecuencia, esta Comisión autoriza la alocución presidencial por una duración máxima de sesenta (60) minutos, en los términos previstos por la regulación y en atención a los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad acreditados en la presente solicitud.
--	---

2. Control Posterior - Valoración de los criterios respecto de la alocución del 13 de septiembre de 2026

Es de reiterar que mediante el control posterior se pretende que la CRC examine, una vez realizada la alocución, si el Presidente de la República y la Presidencia de la República cumplieron con los criterios jurisprudenciales que rigen para dicha figura. En la siguiente tabla, la CRC analiza si la alocución en mención cumplió con los criterios definidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, los establecidos en la sentencia C-1172 de 2001 y la Resolución CRC 8091 de 2025:

Tabla No. 2. Revisión de los criterios de urgencia y excepcionalidad, así como lo establecido en la Sentencia C – 1172 de 2001 y la Resolución CRC 8091 de 2025

Criterio	Análisis de la alocución
Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	La alocución fue realizada por el Presidente de la República en persona.
Urgencia de interés público (artículo 15.1.5.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	En primer lugar, el Presidente afirmó que el gobierno saliente de Gustavo Petro dejó una crisis fiscal sin precedentes debido al derroche y la corrupción. Denunció un endeudamiento que consumió prematuramente el cupo previsto para 2026 y una caída en la inversión pública. Ante esto, presentó el «presupuesto de la verdad» para 2027 por 635 billones de pesos, transparentando que el 44 % dependerá de deuda. Indicó que su gobierno incorporó recursos desfinanciados para salud, pensiones y educación pública, e implementará un plan de austeridad de 17,4 billones de pesos, sumado a la promoción de la inversión privada y la persecución judicial de los responsables del descalabro fiscal. Acto seguido, sostuvo que la autonomía universitaria no está por encima del orden público. Si bien afirmó que se garantiza el derecho a la protesta pacífica, rechazó categóricamente los actos de vandalismo y lo que él llamó «terrorismo urbano» dentro de los campus. Anunció la creación de un protocolo nacional para que la Policía Nacional intervenga cuando se preparen actos violentos o delictivos en las instalaciones educativas, asegurando que las universidades no serán santuarios de impunidad. Posteriormente, destacó la visita del Secretario de Estado de EE. UU., Marco Rubio, con quien suscribió unos acuerdos bajo tres ejes: reconstruir la patria, recuperar la economía y blindar el hemisferio. Detalló alianzas para inversión en infraestructura tras el reciente terremoto, cooperación en energía y tecnología, y el fortalecimiento de la seguridad mediante el incremento de capacidades en aviación, radares, drones y sistemas antidrones, defensa

	aérea, inteligencia, ciberdefensa, movilidad y fuerzas especiales. Asimismo, anunció la apertura de un consulado estadounidense en Barranquilla. En cuarto lugar, expuso los acuerdos alcanzados entre el gobierno y el sector empresarial para el departamento del Chocó. Entre los proyectos anunciados destacan la construcción del malecón de Quibdó, un paquete de infraestructura vial de un billón de pesos, estudios para evaluar un canal interoceánico, un régimen especial minero y tributario, apoyo energético, capital semilla para emprendedores y becas para jóvenes. Luego, presentó los avances en materia de seguridad, destacando la afectación a 24 cabecillas de estructuras narcoterroristas, más de 17.000 capturas, la baja de neutralizados en operaciones militares y la incautación de armas y estupefacientes. Resaltó además una reducción en el robo de hidrocarburos y la firma de 73 solicitudes de extradición en su primer mes de mandato. En sexto lugar, abordó dos recientes decisiones judiciales sobre operaciones aéreas en zonas con presencia de menores y la suspensión de aspersiones en Putumayo. Si bien afirmó que respeta las órdenes de los jueces, sostuvo que defenderá por vías legales las facultades constitucionales del presidente para dirigir la fuerza pública. Argumentó que los niños reclutados son víctimas del crimen y que la protección estatal no puede convertirse en una ventaja ni en un escudo de impunidad para los grupos armados. Adicionalmente, anunció la orden de revisar y trasladar a cárceles comunes, conforme a la ley, a las personas privadas de la libertad por corrupción que se encuentren indebidamente en guarniciones militares o estaciones de policía sin cumplir las condiciones requeridas. Justificó la medida argumentando que la corrupción priva directamente a la ciudadanía de recursos
--	---

	esenciales como salud, educación, alimentación e infraestructura. Enfatizó que no existirá trato preferencial para ningún delincuente y que el poder público no servirá como salvoconducto para la impunidad. A continuación, presentó el balance de atención tras el reciente terremoto, destacando la entrega de materiales de construcción, maquinaria y la proyección de cientos de mejoramientos de vivienda y donaciones en Quindío y Valle del Cauca. Detalló el pago directo de subsidios económicos a familias con viviendas destruidas, así como la asignación de recursos presupuestales para la reconstrucción de instituciones educativas con riesgo de colapso. Asimismo, expuso el paquete de ayudas financieras, líneas de crédito y capital semilla destinados a proteger el empleo y recuperar los sectores comercial, microempresarial y turístico en las zonas afectadas. El Presidente terminó su alocución dando a conocer los avances del programa que denominó Banco de Talentos de la Patria Milagro, diseñado para vincular ciudadanos calificados al servicio público por mérito. Informó sobre las primeras posesiones en cargos estatales, el avance en la selección de perfiles en evaluación y la focalización de profesionales para asumir las jefaturas de control interno, con el propósito de prevenir la corrupción y vigilar la ejecución de los recursos públicos. Por último, el Presidente declaró «Hoy más que nunca estoy firme por la patria! ¡Que viva Cristo Rey!». En virtud de lo anterior, esta Sesión informa que la alocución cumplió con los criterios de urgencia y de interés público, por haberse abordado situaciones excepcionales de alta sensibilidad para el país que desbordan los acontecimientos cotidianos vivenciados por la ciudadanía y para la cual resultaba
--	---

	justificado el uso de la figura de la alocución presidencial. No obstante, si bien la alocución se centró en asuntos que guardan relación con las funciones del Presidente de la República, durante algunos momentos, el abordaje temático se centró en presentar resultados y actividades de la administración nacional que se distanciaron temporalmente de los criterios de urgencia y excepcionalidad. Esta Sesión recuerda que el uso del espectro radioeléctrico le es concedido al Presidente de la República solo mediado por situaciones verdaderamente urgentes y excepcionales para el país como, a manera de ejemplo, lo es una catástrofe natural o situaciones de orden público. Sin embargo, los detalles de un programa como el Banco de Talentos o la mención de medidas ya conocidas por la opinión pública, aunque relevantes para la opinión, no cumplen con estas características excepcionales, de acuerdo con lo establecido en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado. En atención a los principios de pluralismo político y pluralismo informativo que integran la Resolución CRC 8091 de 2025, esta Sesión recuerda que las alocuciones del Presidente de la República, como símbolo de la unidad nacional, deben abstenerse de incluir declaraciones de carácter religioso o proselitista, que puedan contravenir estos principios y/o distanciarse de los criterios de urgencia e interés público.
Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	La última alocución previa a la analizada tuvo lugar el 30 de agosto 2026. De esta manera la alocución no transgredió el criterio de recurrencia.
Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	En términos generales las palabras del Presidente de la República se circunscribieron a las temáticas solicitadas y aprobadas.

Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	La alocución tuvo una duración estimada de 53:40 minutos la cual fue transmitida por los operadores del servicio de televisión abierta, públicos y privados y respetó el margen de tiempo solicitado de 60 minutos.
--	---

Con base en el anterior análisis, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC concluye que:

1. La alocución del 13 de septiembre de 2026 fue realizada de manera personal por el Presidente de la República.
2. La alocución guardó relación con las funciones del Jefe de Estado en los términos de la sentencia C-1172 de 2001.
3. La alocución del 13 de septiembre de 2026 acreditó en términos generales los criterios de urgencia y excepcionalidad. Sin embargo, esta Sesión llama la atención para que el abordaje temático no se desvíe temporalmente hacia reportes de la gestión de la Jefatura de Estado pues esa no es la finalidad de las alocuciones presidenciales.
4. La alocución cumplió del criterio de limitación temática.
5. La alocución duró 53:40 minutos y se ajustó al tiempo aprobado.

Atentamente,

Comisionados Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC



ANDREA MUÑOZ GÓMEZ
Comisionada



MAURICIO VERA SÁNCHEZ
Comisionado



SADI CONTRERAS FUSET
Comisionado

Proyectado por: Juan Sebastián Salamanca

Revisado por: Víctor Sandoval - Ricardo Ramírez

Aprobado por: Acta 220 del 15 de septiembre de 2026 -Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC.



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278